



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4356

Resultado Revisión Tarifaria Integral Metrogas S.A.

Base Tarifaria Inicial \$ 14.906.562

Costo del Capital 9,33%

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$ 1.360.112	\$ 1.422.827	\$ 1.504.978	\$ 1.590.026	\$ 1.672.569
Depreciación	\$ 711.699	\$ 762.469	\$ 809.903	\$ 859.427	\$ 916.321
Gastos Propios	\$ 2.584.351	\$ 3.014.439	\$ 3.646.447	\$ 3.736.216	\$ 3.615.166
Impuesto a las Ganancias	\$ 1.061.667	\$ 1.089.682	\$ 1.128.483	\$ 1.169.134	\$ 1.209.641
Requerimiento de Ingresos	\$ 5.717.829	\$ 6.289.417	\$ 7.089.810	\$ 7.354.803	\$ 7.413.697
Ingresos por Tasas y Cargos	\$ 120.009	\$ 120.653	\$ 121.057	\$ 121.460	\$ 121.731
Monto a Remunerar via Tarifas	\$ 5.597.820	\$ 6.168.763	\$ 6.968.753	\$ 7.233.343	\$ 7.291.966

Valores expresados en miles de pesos.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

I - 4356

METROGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL
USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo
R1	Capital Federal	97,882820	0,557835
	Prov. de Buenos Aires	98,262331	0,607198
R2 1*	Capital Federal	103,437995	0,657836
	Prov. de Buenos Aires	103,827656	0,607198
R2 2*	Capital Federal	116,277512	0,877388
	Prov. de Buenos Aires	118,700409	0,935202
R2 3*	Capital Federal	133,745898	1,009543
	Prov. de Buenos Aires	134,190854	1,075811
R3 1*	Capital Federal	174,302176	1,428202
	Prov. de Buenos Aires	174,789588	1,511377
R3 2*	Capital Federal	202,178053	1,428202
	Prov. de Buenos Aires	202,646467	1,511377
R3 3*	Capital Federal	270,883315	2,095206
	Prov. de Buenos Aires	271,417502	2,200922
R3 4*	Capital Federal	438,138584	2,095206
	Prov. de Buenos Aires	438,672771	2,200922

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
			0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P1 y P2	Capital Federal	247,102422	0,328355	0,278362	0,228375
	Prov. de Buenos Aires	247,583626	0,346023	0,300997	0,245530

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
			0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P3	Capital Federal	934,026265	0,601170	0,516183	0,431205
	Prov. de Buenos Aires	934,630145	0,751168	0,664127	0,567107

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo
SDB	Capital Federal	5.634,714881		0,164611
	Prov. de Buenos Aires	5.038,021488		0,394788
GNC INTERRUPTIBLE	Capital Federal	3.317,539607		0,124185
	Prov. de Buenos Aires	3.317,854532		0,137066
GNC FIRME	Capital Federal	3.317,539607	3,462336	0,222674
	Prov. de Buenos Aires	3.317,854532	3,462336	0,035476

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. 95 N° 2020/05 (BOP3 Grupo B).
(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the document.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4356

METROGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL
USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m ³ de Consumo (5)			
		0 a 1,000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3 (5)	Capital Federal	5.636.269336	0,601170	0,516163	0,431205
	Prov. de Buenos Aires	5.636.584260	0,761158	0,664127	0,587107

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m ³ /día (3)	Carga por m ³ de consumo		
			0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³	
G	Capital Federal	5.634.714581	5,612479	0,085233	0,052752
	Prov. de Buenos Aires	5.635.021463	5,736611	0,094042	0,061393

GRANDES USUARIOS (1)	Carga fija por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Carga por m ³ /día (2)	Carga por m ³ de Consumo	Carga por m ³ /día (2)	Carga por m ³ de Consumo
ID - IT	Capital Federal	11.212.797704		0,184108	0,144369
	Prov. de Buenos Aires	11.213.118592		0,198141	0,156200
FD - FT	Capital Federal	11.212.797704	3,445454	0,061912	0,022176
	Prov. de Buenos Aires	11.213.118592	3,558623	0,070809	0,030669

G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año
y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (BGP3 Grupos I y II).



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO DE LA RESOLUCION N°

I - 4356

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS

Table with 2 columns: CATEGORIA / CLIENTE, en \$ (Pesos)

Table with 4 columns: RESIDENCIAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo. Rows include R1, R2 1*, R2 2*, R2 3*, R3 1*, R3 2*, R3 3*, R3 4* with sub-rows for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

Table with 5 columns: SERVICIO GENERAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P1 y P2 with sub-rows for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

Table with 5 columns: SERVICIO GENERAL (1), Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P3 with sub-rows for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

Table with 4 columns: OTROS USUARIOS, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³/día (2), Cargo por m³ de Consumo. Rows include SDB (3), GNC, INTERRUPTIBLE, GNC FIRME with sub-rows for Capital Federal and Prov. de Buenos Aires.

- (1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III)
(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservado.
(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surge de las entregas de gases a sus usuarios.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Table with 8 columns: Tipo de Usuario, R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*, R3 1*-R3 2*-R3 3*, R3 4*, P1 - P2, P3, GNC. Rows include Punto ingreso al red, de transporte, Diferencias (ventas acumuladas), Precio incluido en los cargos por m3 consumido.

Table with 2 columns: Costo de transporte (factor de carga 100% - en \$/m3), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC), Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB).

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° I - 4356

METROGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo (6)			
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³	
P3 (5)	Capital Federal	3.384,156800	0,366957	0,309929	0,268906
	Prov. de Buenos Aires	3.384,345689	0,457018	0,398759	0,340505

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (3)	Cargo por m³ de consumo		
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³	
G	Capital Federal	3.383,223088	3,369872	0,051176	0,031674
	Prov. de Buenos Aires	3.383,407358	3,444624	0,056465	0,036862

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo (2)	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo (2)
ID - IT	Capital Federal	6.732,443234		0,110544	0,088683
	Prov. de Buenos Aires	6.732,636504		0,117766	0,093769
FD - FT	Capital Federal	6.732,443234	2,089743	0,037173	1,898319
	Prov. de Buenos Aires	6.732,636504	2,138886	0,042396	1,965383

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se concuerden los siguientes mínimos:
 Q : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año
 y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/03 (SGP3 Grupos I y II).

(6) A los valores expresados se les deberá añadir el adicional dispuesto en la Resolución ENRG N° 551/87 (\$ 0,023768 por m3).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3)(*)
TGS	Neuquén	GBA	0,153804
TGS	Santa Cruz	GBA	0,239672
TGS	T. del Fuego	GBA	0,260624
TGS	Chubut	GBA	0,166603
TGN	Neuquén	GBA	0,215746

(*) En el caso de los usuarios SGP3, el valor de la Ruta de transporte a Luz de transporte se lo aplicará el Factor de Cargo dividiendo por 0.5.

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

I - 4356

METROGAS S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 13% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

CATEGORÍA / CLIENTE en \$ (Pasos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Capital Federal	58.759276
	Prov. de Buenos Aires	58.993148
R2 1*	Capital Federal	62.108761
	Prov. de Buenos Aires	62.340623
R2 2*	Capital Federal	71.018766
	Prov. de Buenos Aires	71.270885
R2 3*	Capital Federal	80.304251
	Prov. de Buenos Aires	80.571533
R3 1*	Capital Federal	104.655371
	Prov. de Buenos Aires	104.836017
R3 2*	Capital Federal	121.382743
	Prov. de Buenos Aires	121.673389
R3 3*	Capital Federal	162.645095
	Prov. de Buenos Aires	162.985634
R3 4*	Capital Federal	263.069327
	Prov. de Buenos Aires	263.300068

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*
Punto Ingreso al ext. de transp.	0,802220	1,616177	2,721181
Diferencia de tasa acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,802220	1,616177	2,721181

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m³):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/m³ consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/m³ consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/m³ consumido de R3 4*):

0,219046

0,059172

0,134108

0,260712

(69,37% Cuenca Neuquina, 0,16% Cuenca Chubut Austral, 2,68% Cuenca Santa Cruz Austral, 28,77% Cua
 (68,37% Cuenca Neuquina, 0,16% Cuenca Chubut Austral, 2,68% Cuenca Santa Cruz Austral, 28,77% Cua
 (68,37% Cuenca Neuquina, 0,16% Cuenca Chubut Austral, 2,68% Cuenca Santa Cruz Austral, 28,77% Cua
 (68,37% Cuenca Neuquina, 0,16% Cuenca Chubut Austral, 2,68% Cuenca Santa Cruz Austral, 28,77% Cua)



ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4356

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	Capital Federal 58,750278	2,685283
	Prov. de Buenos Aires 58,993148	2,714922
R2 1*	Capital Federal 62,108751	2,885283
	Prov. de Buenos Aires 62,346923	2,714922
R2 2*	Capital Federal 71,016768	2,877150
	Prov. de Buenos Aires 71,270685	2,611563
R2 3*	Capital Federal 80,304251	2,556499
	Prov. de Buenos Aires 80,571533	2,996289
R3 1*	Capital Federal 104,655371	4,274068
	Prov. de Buenos Aires 104,938017	4,324000
R3 2*	Capital Federal 121,392743	4,274068
	Prov. de Buenos Aires 121,673389	4,324009
R3 3*	Capital Federal 182,645095	4,674554
	Prov. de Buenos Aires 182,965834	4,738025
R3 4*	Capital Federal 263,089327	5,537917
	Prov. de Buenos Aires 263,390086	5,601391

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	Capital Federal 148,368454	1,483252	1,433236	1,403222
	Prov. de Buenos Aires 148,655381	1,473880	1,446826	1,413522

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	Capital Federal 560,812652	2,729707	2,678579	2,627658
	Prov. de Buenos Aires 561,115194	2,825768	2,767509	2,709255

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 150.000 m³ según Res. SE N° 2020/05 (BOP3 Grupo III).

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m ³)	0,210646	(8,37% Cuenca Neuquén, 0 18% Cuenca Chubut Austral, 2 66% Cuenca Santa Cruz Austral, 28 77% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*)	0,000000	(80 37% Cuenca Neuquén, 0 18% Cuenca Chubut Austral, 2 66% Cuenca Santa Cruz Austral, 28 77% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*)	0,000000	(88 31% Cuenca Neuquén, 0 18% Cuenca Chubut Austral, 2 66% Cuenca Santa Cruz Austral, 28 77% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de R3 4*)	0,000000	(88 37% Cuenca Neuquén, 0 18% Cuenca Chubut Austral, 2 66% Cuenca Santa Cruz Austral, 28 77% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de P1 - P2)	0,000000	(80 37% Cuenca Neuquén, 0 18% Cuenca Chubut Austral, 2 66% Cuenca Santa Cruz Austral, 28 77% Cuenca Tierra del Fuego Austral)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m ³ consumido de P3)	0,000000	(88 37% Cuenca Neuquén, 0 18% Cuenca Chubut Austral, 2 66% Cuenca Santa Cruz Austral, 28 77% Cuenca Tierra del Fuego Austral)

Handwritten signatures and stamps, including a large signature and a circular stamp with illegible text.



II.4 ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4356

METROGAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIÉN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
EBP 1	Capital Federal	58.758278	1,823891
	Prov. de Buenos Aires	68.993148	1,853530
EBP 2 1*	Capital Federal	62.106751	1,823891
	Prov. de Buenos Aires	62.340823	1,853530
EBP 2 2*	Capital Federal	71.018798	2,015758
	Prov. de Buenos Aires	71.270885	2,050472
EBP 2 3*	Capital Federal	80.394251	2,095107
	Prov. de Buenos Aires	80.571633	2,134897
EBP 3 1*	Capital Federal	104.855371	3,437375
	Prov. de Buenos Aires	104.836017	3,487315
EBP 3 2*	Capital Federal	121.382743	3,437375
	Prov. de Buenos Aires	121.873389	3,487315
EBP 3 3*	Capital Federal	182.845085	3,837880
	Prov. de Buenos Aires	182.865834	3,881335
EBP 3 4*	Capital Federal	263.089327	4,807448
	Prov. de Buenos Aires	263.380088	4,870923

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	EBP 1 a EBP 2 3*	EBP 3 1* a EBP 3 3*	EBP 3 4*
Punto Ingreso al ser. de Vta/ep.	0,803220	1,218177	2,721181
Diferencia diaria acumulada.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,803220	1,218177	2,721181

Costo de transporte (factor de carga 100% - en \$/m³)

0,219848

(68,37% Cuenta NGN, 0,18% Cuenta CHU AUS, 2,88% Cuenta GCZ AUS, 28,77% Cuenta TDF AUS)

Costo de gas retenido (incluido en los C por m³ consumido de la categoría EBP 1 a EBP 2 3*):

0,059172

(68,37% Cuenta NGN, 0,18% Cuenta CHU AUS, 2,88% Cuenta GCZ AUS, 28,77% Cuenta TDF AUS)

Costo de gas retenido (incluido en los C por m³ consumido de la categoría EBP 3 1* a EBP 3 3*):

0,134108

(68,37% Cuenta NGN, 0,18% Cuenta CHU AUS, 2,88% Cuenta GCZ AUS, 28,77% Cuenta TDF AUS)

Costo de gas retenido (incluido en los C por m³ consumido de la categoría EBP 3 4*):

0,280712

(68,37% Cuenta NGN, 0,18% Cuenta CHU AUS, 2,88% Cuenta GCZ AUS, 28,77% Cuenta TDF AUS)

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.



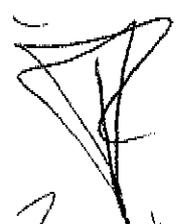
ANEXO III

PLAN DE INVERSIONES

El presente Anexo contiene un listado de obras, mejoras y relevamientos obligatorios ("Inversiones Obligatorias"), y de obras, mejoras y relevamientos no obligatorios o complementarios ("Inversiones No Obligatorias" o "Complementarias") para el quinquenio 2017-2021.

Las Inversiones Obligatorias se encuentran en el Cuadro 1, y son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento de los sistemas operados, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras del gas natural, con estándares iguales o mayores a los requeridos por la normativa vigente.

Las Inversiones No Obligatorias o Complementarias se encuentran agregadas en el Cuadro 2, y son aquellas necesarias para: (i) Eliminar, durante los próximos cinco (5) años, restricciones que limiten nuevas conexiones a redes de distribución de gas existentes; o (ii) Abastecer nuevas localidades o sectores que actualmente no cuentan con el servicio de gas natural por redes.

1. Inversiones Obligatorias



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Las Inversiones Obligatorias son las incluidas en el Cuadro 1, y las cuales han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir y/o instalar todas las Inversiones Obligatorias.

Si la Licenciataria lleva a cabo las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Cuadro 1, deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otros que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal 2017-2021.

La Licenciataria deberá en todos los casos erogar la suma especificada en el Cuadro 1, en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

La Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance de su Plan de Inversiones. La Autoridad Regulatoria



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

podrá aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para el quinquenio 2017-2021 de lo establecido en el Numeral 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

El monto de las Inversiones Obligatorias se encuentra expresado a valores de diciembre de 2016. Por lo tanto, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

2. Inversiones No Obligatorias o Complementarias

Las Inversiones No Obligatorias no han sido consideradas en el Caso Base y, por consiguiente, no han sido tenidas en consideración para la determinación de los cuadros tarifarios de la Licenciataria.

Durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria, en caso de considerarlo oportuno, podrá solicitar la consideración de las Inversiones No Obligatorias o Complementarias contempladas en el Cuadro 2 como obras a realizar por Factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia.



La Licenciataria también podrá proponer a la Autoridad Regulatoria, durante el quinquenio 2017-2021, la ejecución de obras y trabajos no contemplados en los Cuadros 1 y 2 de este Anexo, como obras por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3. de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

3. Sustitución de Inversiones Obligatorias por Inversiones No Obligatorias o Complementarias

La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más contempladas como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, debiendo dar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso la aprobación de la Autoridad Regulatoria habilitará a la Licenciataria a erogar una suma menor a la indicada en el Cuadro 1 del presente Anexo.

4. Incumplimiento del Plan de Inversiones, Imposibilidad por Causas Ajenas a la Licenciataria

El incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Licenciataria de las sanciones específicas contempladas en este Anexo y la Resolución.



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Sin perjuicio de ello, por otras faltas o incumplimientos será aplicable el Régimen de Penalidades previsto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Autoridad Regulatoria tendrá en consideración las características técnicas de las Inversiones Obligatorias, y su implicancia en la seguridad y confiabilidad del sistema.

Si la Licenciataria se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a aquella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria quien procederá a analizar las razones expuestas por aquella y, eventualmente, podrá modificar su Plan de Inversiones en cuanto estime pertinente.

La Licenciataria no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.

Los controles que la Autoridad Regulatoria realice respecto del Plan de Inversiones de la Licenciataria serán con prescindencia de todo otro que pueda efectuar en ejercicio de su competencia.



ANEXO III

I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - MetroGas S.A.

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
1	Renovación de Redes de Distribución	Renovación de Redes de Baja Presión de Hierro Fundido y de Media Presión de Acero. Se incluye la renovación de Servicios domiciliarios	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	59	3411,01
2	Renovación y/o Remediación de AP	Renovación y/o Remediación de Ramales del Sistema de Alta Presión de 10 y 22 bar e Intalación y/o Renovación de Valvulas Troncales (*)	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	56	789,40
3	Servicio de obra mecánica y civil para la reparación y el mantenimiento de redes	Atención y reparación de redes de distribución de gas, y complementariamente otras tareas asociadas al mantenimiento correctivo y/o preventivo de las mismas. Además involucra las tareas correspondientes a las remociones de cañerías de alta y media presión.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	749,71
4	Renovación Total o Parcial e Instalación de ERP	Renovación Total o Parcial e Instalación de Estaciones de Regulación de Presión asociadas al Plan de Renovación de Redes de Distribución	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	47	144,96
5	Vehículos	Renovación de la flota vehicular de la compañía. Se estima la compra de 190 unidades aproximadamente. Además se contempla la compra de accesorios utilizados en los vehículos (cajas, cúpulas, grúas, equipos de GNC, etc.).	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	105,33
6	Medidores Residenciales	Compra de equipos nuevos de medición en operaciones de reemplazo por Reclamos, Emergencias y Recolocaciones por rehabilitación de suministro.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	45,30
7	Equipos	Compra de herramientas utilizadas para el mantenimiento de redes y gasoductos de alta, baja y media presión.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	57,94
8	SCADA (*)	Incorporación de más puntos telesupervisados y DRP de la solución	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	20,11

I - 4356



Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
9	Protección Catódica	Tareas de mantenimiento del parque de equipos rectificadores que componen el sistema de protección catódica.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	18,52
10	Seguridad Estaciones Reguladoras de Presión	Mejoras en seguridad de Estaciones reguladoras de Presión y City gates	Buchanan Hidropuerto Corrales II	6	0,80
11	Segundo Anillo SUR (22bar)	Extensiones de Alta Presión, Instalaciones de Superficie y Redes de Distribución	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	54	1015,90
27	Provisión de Gas Natural DOMSELAAR	Instalación de cañerías alta presión, instalaciones de superficie y redes de distribución a la localidad de Domselaar, Partido de San Vicente	San Vicente	12	24,10
17	Medidores residenciales e industriales por alta de clientes nuevos a la red y remplazo por obsolescencia	Reemplazo de medidores que no registran y/o que permiten el paso del gas, y aquellos que excedan su vida útil o hayan registrado altos valores de error en el muestreo.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	467,36
18	Incorporación de clientes en redes existentes	Instalación de servicios nuevos para suministrar gas a clientes.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	265,68
19	Vinculaciones	Extensión de redes por crecimiento vertical	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	53	33,55
20	Equipos	Renovación tecnológica en puntos de frontera y centrales eléctricas.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	53	6,97
23	Mantenimiento de Edificio	Reemplazo y la reparación de elementos vinculados a la infraestructura edilicia.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	32,53
24	Ampliación CET	Ampliación Edilicia / Equipamiento	Lavallol	60	0,60
25	Central de Operaciones de Seguridad Ombú	Reemplazo y mejoras de CCTV	CABA	2	0,50
21	Telemedición Medidores Residenciales (gabinetes de medición no accesibles)	Proyecto destinado a obtener mediciones periódicas de clientes, cuyos medidores se encuentran en lugares inaccesibles para el lectorista sin necesidad del ingreso al domicilio.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	57	25,23



Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
22	Estrategia de Canales de Atención	Comprende: a) Creación nuevas Oficinas Comerciales (CAR); b) Modernización Oficinas Comerciales actuales; y c) Mejoras en los canales de atención y de comunicación de clientes vía telefónica.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	25,01
13	Proyecto M360 - Implementación Solución de Operaciones y Comercial (*)	Consiste en implementar una solución de software que soporte las actividades relacionadas con la gestión de las áreas de Operaciones y Comercial, mejorando de esta forma los procesos de la compañía y realizando una renovación tecnológica. Los sistemas actualmente no se encuentran integrados y su funcionalidad resulta limitada, existiendo numerosos procesos manuales. Este proyecto permitirá la integración de los diferentes procesos y la integridad de la información generada por las distintas áreas.	CABA	20	115,83
14	Reemplazo y Adaptaciones sobre aplicaciones varias (*)	Implementaciones y modificaciones sobre aplicaciones, contempla el reemplazo y la adaptación a nuevas versiones de los sistemas de información de la compañía	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	238,84
15	Renovación Tecnológica (*)	Recambio por obsolescencia de hardware y software, como por ejemplo: computadoras, servidores, almacenamiento, switches de red, etc.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	157,69
16	Seguridad Informática (*)	Consiste en soluciones que garanticen el acceso a la información, monitoreo y resguardo de manera segura, y la adquisición de licencias de software, para proveer servicio, soporte y mantenimiento.	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	31,40
Monto de inversión Comprometida					7.784,29

I - 4356



II.- PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS

Nro. de Proyecto	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
26	Lactarios	Modificación Edilicia	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	60	0,13
11	Segundo Anillo SUR (22bar)	Extensiones de Alta Presion, Instalaciones de Superficie y Redes de Distribucion	CABA y Gran Buenos Aires zona sur	54	1495,94
12	Loop y Uprating Neuqua	Extensiones de Alta Presion	CABA	13	244,97
Inversión Complementaria					1741,04

[Handwritten signatures and initials]

I - 4356



METROGAS S.A.

**Monto anual de erogaciones asociadas al Plan de Inversiones Obligatorias
a ejecutar en el quinquenio**

En Millones de \$

1er Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año	TOTAL
773,17	1.724,21	1.665,74	1.824,71	1.796,46	7.784,28

I - 4356



I - 4356

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO IV

Apéndice A

CONTROL FÍSICO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS

1. OBJETO

El objeto del presente es establecer los criterios de control del Plan de Inversiones de la Licenciataria que realizará esta Autoridad Regulatoria, a fin de verificar la ejecución física de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (conf. lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

2. ALCANCE

El alcance del presente se circunscribe a la realización de controles y auditorías a fin de verificar el avance y grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias (y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen), y su cumplimiento en tiempo y forma.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III.

3.2. La planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias. Estos cronogramas deberán contener, además,



los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

3.3. Los cronogramas de ejecución presentados por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria se mantendrán vigentes en tanto no se autoricen modificaciones que alteren los tiempos de ejecución inicialmente informados.

3.4. Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria deberá informar los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto.

3.5. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria toda la documentación que considere necesaria para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias.

3.6. La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc. a adquirir.

3.7. La documentación técnica remitida por la Licenciataria deberá ser suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.



3.8. A partir de la documentación técnica remitida por la Licenciataria a la Autoridad Regulatoria, esta última podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

3.9. La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias. En esos casos, el personal de la Licenciataria responsable de las obras o trabajos auditados se pondrá a disposición del personal de la Autoridad.

3.10. Las auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos podrán efectuarse sin constar previo aviso a la Licenciataria.

3.11. Todas las Auditorías que se realicen conllevarán la suscripción de las actas correspondientes.

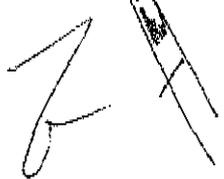
4. INSTRUMENTACIÓN

4.1. La documentación remitida por la Licenciataria y las actas que se labren con motivo de las auditorías mencionadas, se incorporarán a los expedientes administrativos correspondientes.



4.2. Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquella elaborará Informes Técnicos.

4.3. La Autoridad Regulatoria comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.





ANEXO IV

Apéndice B

PROCESO INFORMATIVO DE GASTOS Y DESEMBOLSOS

A través de la presente se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

A tal efecto, se implementará un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada y contendrá el siguiente detalle, a saber:

- a) Planes de inversión y cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos y subproyectos que lo componen, correspondiente al año en curso.
- b) Instrumentos de Contratación (Orden de Compra, Nota de Pedido, Contrato Marco) afectados a los respectivos proyectos que componen el Plan de Inversiones Obligatorias vigente.
- c) Pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos Instrumentos de Contratación citadas en b).

Requerimientos de la información a ser remitida en carácter de Declaración Jurada:

1. Periodicidad y vencimiento: La información incluida en el punto a), en lo atinente al año en curso, será remitida por única vez antes del día



20/04/2017. La correspondiente a los restantes años se deberá remitir durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

La información relativa a los puntos b) y c), la cual contendrá los instrumentos de contratación y los pagos realizados del mes que se declara, la primera correspondiente al mes de abril/17, deberá ser remitida el día 15 de mayo del corriente continuando el día 15, o hábil anterior, de cada mes posterior al mes a informar.

2. Detalle: Los importes que se declaren deberán ser identificados unívocamente por la combinación del código de proyecto/subproyecto, Nro. del Instrumento de Contratación y Nro. de Orden de pago.
3. Independencia: Los pagos informados en los archivos de erogaciones serán los realmente materializados en el mes declarado, es decir, no se deberán acumular los importes pagados de un mes a otro y deberán ser identificados específicamente los documentos que lo componen.
4. Concordancia: El monto total de los importes pagados mensuales declarados, deberá ser concordante con el Cronograma Financiero de Desembolsos Mensuales oportunamente presentado.
5. Importes declarados: Deberán informar los pagos efectivamente realizados sin contemplar componentes conexos (por ej.: IVA, etc).

La información digital correspondiente será presentada a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (SARI) de acuerdo a lo estipulado en los Apartados I y II, agregados al presente. Adicionalmente, se deberá remitir mensualmente en Nota oficial con el acuse de recibo de la presentación realizada, emitido por el SARI, conjuntamente con la información impresa de las declaraciones



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

juradas mensuales (PP, PR, IP), las cuales deberán contener un totalizador por columnas.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas (Órdenes de compra, Órdenes de pago, recibos, transferencias bancarias confirmadas (las cuales deberán tener un correlato con el resumen bancario), etc.) a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún Proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada Proyecto. Totalizado a cada Proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

Se adjunta a la presente el protocolo de homogeneización informativa (Apartados I y II).



APARTADO I

Formato de Archivo:

Archivos plantilla en formato EXCEL 2010 o posterior, que pueden ser descargado desde el sitio web del SARI, en la sección PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (PIO).

Archivo de Cronograma de Proyectos:

Archivo de remisión única conteniendo todos los proyectos que participan en el Plan de Inversiones Obligatorias, y cuyo nombre genérico es:

EEEEEE_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xlsx

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Cronograma de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias" y una vez descargado deberá renombrarse reemplazando EEEEEE por el código de entidad correspondiente (*Ver pestaña Composición de Código de Proy.*) antes de ser remitido debidamente completado.

Ejemplos:

1000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls

2000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls



Archivo de Remisión Mensual:

Archivo de remisión mensual conteniendo todos los proyectos que tuvieron contrataciones y/o pagos en el mes que se informa, y cuyo nombre genérico es:

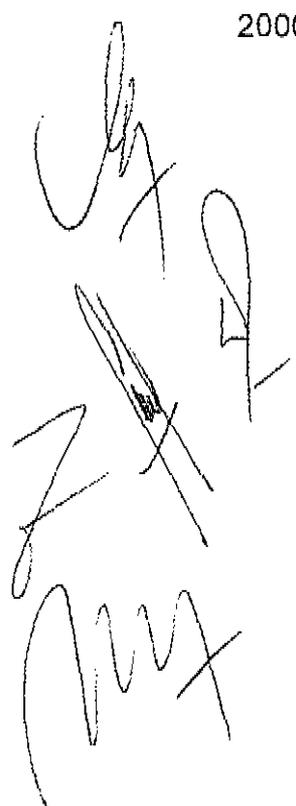
EEEEE_I_PIO-PRM_AAAA-MM_AAAAMMDD.XLSX

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Plantilla de remisión MENSUAL". El cual deberá renombrarse de acuerdo a lo indicado en "Morfología de nombre de archivo" en el APARTADO II.

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.XLSX

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.XLSX





El archivo PRM contiene las siguientes solapas:

PP: Plan de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones
Obligatorias

PR: Pagos Realizados en el Mes declarado

IP: Imputación del Instrumento de Pago

Las cuales deberán ser completadas de acuerdo a las definiciones en Estructuras de Datos a continuación, para finalmente empaquetar el archivo Excel en un archivo RAR (con el mismo nombre que el Excel pero con extensión .RAR) que se podrá enviar a través del programa validador del SARI:

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.RAR

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.RAR

ESTRUCTURA DE DATOS (Solapas)

Estructura de la solapa PP (Plan de Proyectos)

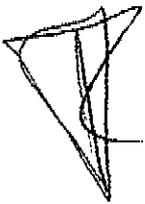
##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco ⁽¹⁾
03	Denominación	Alfanumérico	Breve Descripción del Proyecto SubProyecto
04	Importe Planificado	Numérico	Expresado en Pesos, importe que se invertirá para la concreción del Proyecto (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽²⁾
05	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. ⁽¹⁾
06	OC Fecha	Fecha	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.



07	OC Importe Total	Numérico	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en Pesos (no contempla el impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾
08	OC Importe Afectado	Numérico	Es el importe de la Orden de Compra afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #08 (Importe Afectado de la Orden de Compra) de la solapa PP.





Estructura de la solapa PR (Pagos Realizados)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Periodo	AAAA-MM	Periodo que se informa.
03	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto / Sub Proyecto haciéndolo unívoco. ⁽¹⁾ ⁽²⁾
04	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. ⁽¹⁾ ⁽²⁾
05	Código Proveedor	Alfanumérico	Es el código contable que identifica al Proveedor de una Licenciataria.
06	Razón Social Proveedor	Alfanumérico	Es el Nombre y Apellido o Razón Social del Proveedor identificado con su correspondiente Código Proveedor contable.
07	OP Numero	Alfanumérico	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
08	OP Fecha	Fecha	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago.
09	OP Importe Total	Numérico	Es el importe TOTAL expresado en Pesos de la Orden de Pago.
10	OP Importe Afectado	Numérico	Es el importe de pago afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽³⁾
11	Tipo Instrumento de Pago	Numérico	1 - Transferencia Bancaria 2 - Cheque común 3 - Cheque de Pago Diferido 4 - Cuenta Recaudadora
12	Nº Instrumento de Pago	Numérico	Número del cheque o Transferencia Bancaria.
13	Importe Total del Instrumento de Pago	Numérico	Es el importe de pago incorporado en el Cheque o en la Transferencia realizada al proveedor. ⁽¹⁰⁾
14	Fecha Diferimiento	Fecha	En caso de que el Instrumento de Pago sea un cheque de pago Diferido, indicar la Fecha de diferimiento.
15	Recibo de Cobranza Numero	Numérico	Número del Recibo de Cobranza.
16	Recibo de Cobranza Fecha	Fecha	Fecha del Recibo de Cobranza.
17	P.A.M.O	Numérico	Si el pago realizado corresponde a Asignación de Mano de Obra Propia a proyectos, deberá indicarse el importe el cual debe ser coincidente con el indicado en el campo #10 Para todos los casos en que el importe del campo PAMO sea >0, se deben indicar los campos que conforman la clave de vinculación con el archivo de Imputación de Pago (Nro. Proyecto, Orden de Compra y Orden de Pago ⁽⁴⁾)

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below it.



(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PP.

(2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de IP.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe Afectado) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #07 (Importe Orden de Compra) de la solapa PP.

(4) ACLARACION: El número de Orden de Pago que se deberá informar es aquel en el que se pagan los sueldos del personal afectado al proyecto.



Estructura de la solapa IP (Imputación del Pago)

#	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Númérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco. ⁽²⁾
03	Nº Orden de Compra	Alfanumérico	Es el que internamente le otorga la Licenciataria. ⁽²⁾
04	Nº Orden de Pago	Alfanumérico 30	Es el número interno que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
05	Importe Imputado Instrumento Cancelación / PAMO	Númérico	En caso que la Orden de Pago contemple facturas de distintos Proyectos/Orden de Compra, se deberá imputar el importe del instrumento de pago al Proyecto/Orden de Compra pertinente. Serán tantos registros como Proyectos y Ordenes de Compra se imputen. ⁽⁴⁾ En caso de tratarse de un PAMO, también se deberá imputar el importe al proyecto/Orden de compra correspondiente.

⁽²⁾ CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

⁽⁴⁾ ACLARACION: La sumatoria de este campo dará como resultado el Importe Total del Cheque/Transferencia respectivo (Campo 13 del archivo PR).



APARTADO II

ESPECIFICACIONES DE ARCHIVO

- **Formato:**

Archivo EXCEL descargado del sitio web del SARI.

- **Definiciones de campos:**

La columna **##** indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

- **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

[CodigoEntidad]_[NroPresentacion]_[TipoArchivo]_[Periodo]_[Fecha].RAR

En donde:

- **[CodigoEntidad] (EEEE):**

Es el código asignado por SARI de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras.

- **[NroPresentacion] (I):**

Es un dígito situado entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 9 para rectificativas/reinformaciones.



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **[TipoArchivo]:**

Es el identificador de tipo de archivo para ser enviado con el programa validador del SARI:

PIO-PRM

- **[Período]:**

Año y Mes informado, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAA-MM.

- **[Fecha]:**

Fecha de generación del archivo de datos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAAMMDD



CONSIDERACIONES:

• **Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del SARI por usuarios debidamente registrados en la página web del ENARGAS.

• **Rectificaciones**

La información podrá ser rectificada (reenviada). Cuando esto ocurra, el archivo deberá ser reenviado completo, indicando el ordinal de presentación con el dígito empleado a tal efecto en el nombre del archivo (ver MORFOLOGÍA DE NOMBRES DE ARCHIVO en los documentos correspondientes).

Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

• **Formato de Código de Proyecto y SubProyecto:**

Normalización de la codificación de los proyectos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

NNNNN_AAAA_99_PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP_SSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS

En donde:

- **NNNNN:**

Es el código de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras del SARI.

- **AAAA:**

Es el año del plan de inversión (Cronograma).



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- 99:

Es el tipo de proyecto:

- 01 Expansión
- 02 Seguridad e integridad
- 03 Confiabilidad
- 04 Operación y Mantenimiento
- 05 Informatica
- 06 Otros

- P(20):

Es el código de proyecto Interno usado por la Entidad

- S(20):

Es el código de sub-proyecto Interno usado por la Entidad (en el caso de no ser un sub-proyecto, indicar "0" (cero)).



- **Nulidad o Ausencia de Datos**

En los casos en que no se disponga de información, el campo deberá presentarse vacío, es decir, sin espacios ni ceros.

- **Formato de campos con fecha**

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

DD/MM/AA

- **Formato de campos numéricos**

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, sin ceros (a izquierda) y espacios (antes o después del número).

Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO: 99999

Número DECIMAL: 999999.99

Número NEGATIVO: -9999.99

- **Importes**

Deberán ser informados en Unidades y en Pesos



ANEXO V DE LA RESOLUCION N° I - 4356

Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

En orden a las cláusulas pactadas entre las Licenciatarias y el Estado Nacional (Otorgante de las Licencias), y tal como fuera propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas celebradas con motivo de la Revisión Integral de Tarifas (diciembre de 2016), se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes se aplicará el siguiente algoritmo de cálculo:

Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 2}^{do} \text{ Escalón}$$

Segundo Ajuste Semestral: abril 2018

$$T_{Abr\ 18} = T_{Dic\ 17} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Feb\ 18}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 3}^{er} \text{ Escalón} + CE$$

Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:
T: Tarifa.



IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).
 $\Delta\%$ 2^{do} escalón: aplicación del 40% del incremento tarifario determinado en la RTI.
 $\Delta\%$ 3^{er} escalón: aplicación del 30% del incremento tarifario determinado en la RTI.
CE: compensación por escalonamiento tarifario.

Los Cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones semestrales tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entrarán en vigencia el día 1° de diciembre.

Los nuevos Cuadros Tarifarios que surjan de cada adecuación semestral deberán ser autorizados por el ENARGAS, a cuyo efecto la Licenciataria deberá presentar los nuevos cuadros propuestos, conjuntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados, con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de los mismos, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación.